INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 25 de octubre de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós de Noviembre de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2010 – 0370

Como quiera que la liquidación de crédito y costas realizada por la parte demandada en proceso acumulado, se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago y, al no haber sido OBJETADAS durante el término de traslado, el Juzgado les imparte su APROBACIÓN.

En consecuencia, en atención al escrito de terminación presentada por parte demandada en proceso acumulado, con fundamento en el inciso 3 del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso acumulado, por **pago total de la obligación**.

2. En consecuencia, DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo en contra de la parte demandada en proceso acumulado. **En caso de existir remanentes observe la secretaría las previsiones del art. 466 del C.G. del Proceso. Ofíciese.**

3.- Ordenar la entrega de dineros a favor de la parte demandante en proceso acumulado, hasta la suma de $2.012.334, previa verificación de remanentes por parte de la Secretaría del Juzgado**. Ofíciese para su pago.**

4.- Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, previos los registros de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 23 de noviembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 095

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria